yundas.—Cubiertas de todos géneros para zapatos y chinelas.

- G. Gamuzas, gamuzones y gamucillas. —Guarniciones hechas para caballerías, de becerrillo, vaqueta, tafilete a otra piel, con hebillage de todas clases.
- M. Maletas de todos géneros.
- P. Pergaminos.
- S. Sombreros de suela.—Suela.
- Z. Zapatos de todas clases.

Manufactura de barro.

- Barro vidriado ó sin vidriar, en ollas, cazuelas ú otras piezas.
- L. Ladrillos de barro de todos tamaños, inclusos los que llaman baldosas.— Loza de barro muy ordinaria vidriada, sin vidriar, con pintura ordinaria ó sin ella.
- T. Tejas de barro.—Tinajas de barro nuevas 6 usadas de todas clases y tamaños.

METALES.

- C. Cobre en bruto o planchas.
- P. Plomo idem, pasta 6 municiones.

 Metales preciosos de oro y plata labrados.
- C. Charreteras de todos géneros para insignias militares y otros usos.
- G. Galonería de todas clases,

MADERAS.

M. Maderas de todas clases. (Vease la ley de 24 de Mayo de 1829.)

Numero 405.

Decreto de 22 de Nayo de 1824.—Se declara à Durango Estado de la federación.

El soberano congreso constituyente ha tonido a bien decretar. Durango formará un Estado de la federacion mexicana. (Véase el decreto de 4 de Febrero de este año.)

Numero 406.

Decreto de 26 de Mayo de 1824. → Sobre la provincia de Chiapas.

El soberano congreso general constituyente mexicano, se ha servido decretar en sesion de hoy lo siguiente.

- 1. El gobierno tomará todas las providencias que estime convenientes para poner en absoluta libertad a la provincia de Chiapas.
- 2. Se manifestara al gobierno actual de la misma, que está en el caso de convocar un congreso que en el preciso término de tres meses contados desde el dia de este decreto muestre su voluntad sobre su agregacion á México.

Numero 407.

Decreto de 1º de Junio de 1824.—Se declara en qué casos debe considerarse como empleados á los generales.

El soberano congreso general constituyente, habiendose servido tomar en consideracion la duda del supremo poder ejecutivo sobre los casos en que deben considerarse empleados ó de cuartel los generales del ejercito, ha temdo a bien decretar.

Son generales empleados los que tienen plaza en los supremos tribunales de la federación, los comandantes generales, los comandantes de divisiones, los de cuerpos, y generalmente todo el que fuere ocupado en servicio activo. (Véanse los decretos de 24 de Octubre de 823, y 25 de Febrero de este año.)

calculated that is a Control of the Control of the

a de la secolo de la compansión de la comp La compansión de la compa